



# Resolución Directoral Regional

N° 007699 -2017-DRELM

Lima, 09 NOV. 2017

**VISTO:** el Expediente N° 75614-2017-DRELM, el Oficio Múltiple N° 026-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, el Informe Técnico N° 1427-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH y demás documentos adjuntos en un total de treinta (30) folios útiles;

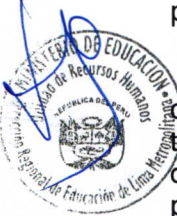
## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que “la Dirección Regional de Educación es responsable del servicio educativo, su finalidad es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional”;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU establece entre otros aspectos, “que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral del ámbito de su jurisdicción”;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, dispone que “En tanto no se designe a directores generales de los IEST, IES y EEST públicos en el marco del Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley; el ejercicio de dichos puestos se rige por la norma que regula los procesos de encargatura de puesto y/o función en plaza de director vigentes y/u otras modalidades que determine el Ministerio de Educación para tal efecto;





Que, adicionalmente, la citada Disposición Complementaria Transitoria, establece que en tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de Escuela de Educación Superior Pedagógica, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica, Institutos de Educación Superior Pedagógica, Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Ministerio de Educación emite para el proceso de encargatura;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de directores generales y responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos" y se exceptuó a los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos de los alcances de la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, aprobada por la Resolución Jefatural N° 452-2010-ED;

Que, la Norma Técnica tiene por finalidad garantizar la continuidad de la gestión institucional, administrativa y pedagógica de los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos, a través de procesos de encargatura de directores generales y responsables de unidades, áreas y coordinaciones idóneos, en el marco de la Ley N° 30512 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU";

Que, el numeral 7.1.1 e inciso b) del numeral 7.2.1 de la Norma Técnica en mención, establecen que el Comité de Selección de la Dirección Regional de Educación está conformado por tres miembros titulares con sus respectivos miembros alternos y que la Dirección Regional de Educación elabora y aprueba la convocatoria y cronograma del proceso de encargatura;

Que, con Oficio Múltiple N° 026-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA del 2 de noviembre de 2017, la Dirección de Servicio de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, precisó que corresponde a la Dirección Regional de Educación aprobar y publicar la convocatoria del proceso de encargatura de puesto y funciones de director general, conforme a la Norma Técnica aprobada; por lo que solicitó a esta Dirección Regional efectuar el cumplimiento del cronograma de dicho proceso establecido en el numeral 9.3 de la referida Norma Técnica;

Que, a través del Informe Técnico N° 1427-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH del 6 de noviembre de 2017, la Unidad de Recursos Humanos de esta Sede Regional, concluyó que resulta necesario emitir el acto administrativo que conforme el Comité de Selección, apruebe el cronograma y convoque las plaza de Director General de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Públicos del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, acorde a la propuesta señalada en el citado Informe y en aplicación a la Norma Técnica, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU, precisando que en el caso del tercer miembro (Titular y Suplente) del Comité a conformar, es de aplicación el numeral 8.13 de la acotada Norma Técnica<sup>1</sup>;

Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de directores generales y responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos".  
Numeral 8.13.- En tanto el Minedu y el Gobierno Regional correspondiente no haya suscrito un convenio para la implementación del Modelo de Excelencia en la Región respectiva, el tercer miembro titular y alterno del comité de selección del proceso de encargatura de director general es designado por la DRE.